

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 76.

El Sr. Gobernador civil de Burgos en telegrama fecha 28 del actual me recomienda la busca y captura siguiente:

«Esta noche ha sido robada en esta Capital una joyería, se supone autor á un hombre de 30 á 35 años, alto, delgado, moreno, ojos claros, que vestía camisa color y chaqueta azul, pantalón color canela; entre lo robado figuran 172 relojes de bolsillo, entre ellos cinco de caballero, oro ley, 16 señora, oro ley, uno inglés, de llave, usado y oro y demás artes, sortijas, imperdibles, alfileres, pulseiras, medallas, cadenas, portamonedas, collares, armazones lentes, botonaduras, puños bastón, bandejas, sonajeros, pilas, saleros, juegos de té y chocolate, de pitilleras y fosforeas; ruego á V. S. dicte órdenes para la busca y captura del sujeto autor del robo con alhajas que se encuentren en su poder.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 30 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

CIRCULAR NÚM. 77.

El Alcalde de Villarrabé con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

«Pongo en conocimiento de V. S. que habiendo desaparecido el joven Secundino Caminero de casa de su curador Julian Maeso el día 18 de Febrero último, de edad 18 años, estatura un metro 540 milímetros poco

más ó menos, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se digne insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que las Autoridades y Guardia civil le devuelvan ante mi Autoridad.

Señas del joven.

Viste ropa negra, elástica de paño, boina azul, blusa negra bastante larga, zapatos negros, delgado y tiene debajo de la barba ó sea debajo del cuello cuatro ó cinco cicatrices; vá sin documentación alguna.»

Lo que hago público por medio de la presente circular encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido sea puesto á la disposición del Alcalde de Villarrabé.

Palencia 30 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, disponiendo el descuento de las cédulas personales del corriente año á las Clases activas del Estado en 1.º de Mayo próximo, y que se les exija á las Clases pasivas la presentación de dicho documento al abonarles en 1.º de Junio siguiente los haberes correspondientes al mes anterior, el corto tiempo que media entre la fecha de la publicación de dicha Real orden y de la cobranza pudiera originar perjuicio á estas últimas clases, no solamente porque las disposiciones oficiales suelen llegar tarde á noticia de los interesados, muchos de los cuales residen fuera de las capitales, sino también porque habituados á que se les descuenten por los Habilitados respectivos al hacerles el pago de sus haberes, como en años anteriores se ha hecho, quizás no haya llegado á noticia de muchos que el presente año han de procurarse las cédulas los propios interesados de los Recaudadores encargados de la cobranza del impuesto.

En su consecuencia, y con objeto de evitar los perjuicios que á las mencionadas clases pudiera ocasionar el cambio de sistema;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que á las Clases activas del Estado se les descuenten la cédula personal del corriente ejercicio en 1.º de Junio próximo, al abonarles los haberes correspondientes á Mayo anterior, y que á las pasivas no se les exija dicho documento hasta el mes de Julio, al abonarles los haberes de Junio, quedando en este sentido modificada la referida Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Contribuciones.

*(Gaceta del día 29 de Abril.)*MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Encargado el Ministro que suscribe por el art. 9.º del Real decreto de 6 de Julio de 1900 de llevar á efecto el Censo general de la población de España, y terminadas las operaciones de comprobación y examen de los censos municipales, es llegado el momento de presentar á la consideración de V. M. los resultados definitivos del empadronamiento general de habitantes, verificado en 31 de Diciembre de 1900 en la Península, islas adyacentes, posesiones españolas del Norte y costa Occidental de Africa y golfo de Guinea.

El eficaz impulso dado á los trabajos de rectificación del Censo de 1900 ha permitido abandonar el sistema seguido en otras ocasiones de publicar las cifras primeramente obtenidas con el caracter de provisionales, facilitándose al propio tiempo los medios de que, desde luego, pueda la Administración pública utilizarlas como definitivas por lo que respecta á la población de *Hecho* y de *Derecho* en cada término municipal, y á la clasificación de sus habitantes por sexo.

Se hallan bastante adelantados los estudios sobre la población de *Hecho*, según el estado civil, instrucción elemental, naturaleza, nacionalidad y domicilio; se preparan otras importantísimas clasificaciones combinadas con la edad de los habitantes por diversos conceptos; y están acordados ya los procedimientos que conviene emplear para distribuir la población de *Hecho* y de *Derecho* por

agrupaciones de viviendas inferiores al Municipio, para que puedan tener una aplicación más amplia en los múltiples y variados servicios de la Administración.

Sancionada la ley de 3 de Abril de 1900, que modificó la del Estudio de la población de 18 de Junio de 1887 en el sentido de que los censos generales de la población en España han de efectuarse en los años terminados en cero, comenzando por el de 1900, se consideró innecesaria la publicación de los resultados definitivos del empadronamiento general de habitantes de 1897. Conviene, sin embargo, publicar al menos un resumen de estos datos por provincias en la Introducción á este primer tomo del Censo de 1900, con el objeto de que puedan servir de término á oportunas comparaciones de los censos celebrados durante la segunda mitad del siglo XIX.

Creyendo, pues, que ha llegado la oportunidad de conceder al Censo general de 31 de Diciembre de 1900 el valor legal y la autoridad que para su aplicación necesita, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Abril de 1902.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara oficial el Censo de la población de España, formado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con arreglo al empadronamiento hecho el día 31 de Diciembre de 1900 en la Península, islas adyacentes, posesiones del Norte y costa Occidental de Africa y golfo de Guinea.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dispondrá la publicación inmediata de los resultados definitivos del Censo y la circulación de los mismos á los diferentes Ministerios para los efectos oportunos.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 26 de Abril.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

PROPUESTA formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia en sesión de 24 de Abril del corriente año y en armonía con lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 para proveer en virtud de concurso único las Escuelas anunciadas en este período oficial en 25 de Febrero último.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES.	Escuelas por oposición.	Servicios en mayor ó igual sueldo al que se pretende.			Mayor sueldo en propiedad. Pesetas.	Rehabilitados.	Servicios en propiedad.			Oposiciones aprobadas.	TÍTULO.	Servicios interinos.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE.	ESCUELAS QUE HA SOLICITADO.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			
31	D.ª María Encarnación Hernández y Motilla.....	»	»	»	»	350	»	4	11	18	»	Superior.....	»	»	Ninguna.....	Reinoso y Villalba de Guardo.....	»	
32	Leonor Diez Aragón.....	»	»	»	»	350	»	4	5	1	»	Superior.....	»	»	Idem.....	Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso y Villalba de Guardo.....	»	
33	Emilia Diez Aragón.....	»	»	»	»	350	»	2	11	»	»	Superior.....	»	11	14	Idem.....	Idem idem idem.....	»
34	D. Vicente Hercos García.....	»	»	»	»	350	»	2	8	27	Dos.	Superior.....	2	5	29	Idem.....	Villacidaler, Arroyo, San Martín y Perapertú, Villalba de Guardo y Reinoso.....	»
35	Carmelo Calabia Berdones...	»	»	»	»	350	»	2	7	29	»	Superior.....	2	3	2	Idem.....	Idem idem idem.....	»
36	Román Escalante y Felipe..	»	»	»	»	350	»	1	9	9	»	Elemental...	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
37	D.ª Trinidad Hortelano García.	»	»	»	»	312'50	»	3	6	20	»	Superior.....	1	7	1	Idem.....	Reinoso y Arroyo.....	»
38	Ignacia Velázquez Lobo.	»	»	»	»	312'50	»	4	»	13	»	Superior.....	1	8	8	Idem.....	Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso y Villalba de Guardo.....	»
39	Telesfora Blanco Fonseca...	»	»	»	»	300	»	7	4	2	»	Elemental...	»	»	»	Idem.....	Reinoso, Villalba de Guardo, Arroyo y San Martín y Perapertú.....	»
40	Venancia Donato San Pelayo.	»	»	»	»	300	»	6	7	10	»	Elemental...	»	»	»	Idem.....	Reinoso.....	»
41	Cándida Velasco Carranza...	»	»	»	»	300	»	3	6	1	»	Superior.....	1	6	11	Idem.....	Arroyo, Reinoso, Villalba de Guardo y San Martín y Perapertú.....	»
42	Saturnina G. de la Fuente....	»	»	»	»	300	»	2	9	27	»	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Arroyo.....	»
43	Modesta Hernando y Elguea.	»	»	»	»	281'25	»	4	4	19	»	Superior.....	1	3	26	Idem.....	Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso y Villalba de Guardo.....	»
44	Josefa Pérez Delgado.....	»	»	»	»	280	»	1	9	24	»	Elemental...	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
45	D. Félix Diez Conde.....	»	»	»	»	275	»	9	9	5	»	Superior.....	1	8	16	Idem.....	Villacidaler, Arroyo, Reinoso, San Martín y Perapertú y Villalba de Guardo.....	»
46	D.ª Julia Ortiz Estéban.....	»	»	»	»	275	»	3	7	16	Una.	Superior.....	2	»	26	Idem.....	Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso y Villalba de Guardo.....	»
47	D. Alberto Busto y Fernández.	»	»	»	»	270	»	1	2	7	»	Elemental...	2	6	19	Idem.....	Idem idem idem.....	»
48	Irenarco Martín Castañeda..	»	»	»	»	250	»	14	5	3	»	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
49	Francisco Castillo y Cacharro	»	»	»	»	250	»	11	5	3	»	Superior.....	»	5	22	Idem.....	Idem idem idem.....	»
50	Fernando Almanza Alvarez..	»	»	»	»	250	»	8	»	29	»	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
51	Práxedes Sanz Basa.....	»	»	»	»	250	»	6	5	27	»	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
52	D.ª Eloya Arenales de la Horra.	»	»	»	»	250	»	5	10	24	»	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
53	D. Eugenio García Alvarez....	»	»	»	»	250	»	4	7	6	Una.	Elemental...	1	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
54	D.ª Maura Luis Ochoa.....	»	»	»	»	250	»	4	5	29	»	Superior.....	1	1	18	Idem.....	Idem idem idem.....	»
55	D. Marcos Prieto Arranz.....	»	»	»	»	250	»	4	4	15	»	Elemental...	5	6	3	Idem.....	Idem idem idem.....	»
56	D.ª Catalina Novo y Rodríguez.	»	»	»	»	250	»	4	1	26	Dos.	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»
57	Juana de Onta Amigo.....	»	»	»	»	250	»	4	»	16	»	Superior.....	1	4	4	Idem.....	»	»
58	Mauricia Toledo Fernández..	»	»	»	»	250	»	3	10	27	»	Superior.....	»	11	23	Idem.....	»	»
59	D. Felipe González Llorente...	»	»	»	»	250	»	3	6	6	»	Superior.....	1	9	15	Idem.....	»	»
60	D.ª Acisla Castañeda López...	»	»	»	»	250	»	3	»	15	»	Elemental...	»	»	»	Idem.....	»	»
61	D. Eustaquio Saeta Varas.....	»	»	»	»	250	»	2	10	26	»	Superior.....	»	»	»	Barcenilla.....	Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso, Villalba de Guardo y Barcenilla.....	»
62	D.ª Felisa Escribano Moro.....	»	»	»	»	250	»	2	10	9	»	Superior.....	1	9	2	Ninguna.....	Idem idem idem.....	»
63	Teresa Ullastres Poncio.	»	»	»	»	250	»	2	9	26	Una.	Superior.....	3	4	25	Idem.....	Idem idem idem.....	»
64	D. Estéban García Guerrero...	»	»	»	»	250	»	2	7	10	»	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Villacidaler.....	»
65	Sebastián Cea y Aparicio....	»	»	»	»	250	»	2	»	11	»	Superior.....	»	»	»	Idem.....	Arroyo, Villacidaler, Reinoso y Villalba de Guardo.....	»
66	Estéban García López.	»	»	»	»	250	»	1	10	12	»	Elemental...	»	»	»	Idem.....	Idem idem idem.....	»

Escuelas incompletas de asistencia mixta de Arroyo, San Martín y Perapertú, Villacidaler, Reinoso, Villalba de Guardo, Rebanal de las Llantas, Rueda, Barcenilla y Celadilla.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES.	Servicios en mayor ó igual sueldo al que se pretende.			Mayor sueldo en propiedad. Pesetas.	Rehabilitados.	Servicios en propiedad.			Oposiciones aprobadas.	TÍTULO.	Servicios interinos.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE.	ESCUELAS QUE HA SOLICITADO.	OBSERVACIONES.
		Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			
67	D.ª Dominga Rodríguez Iturralde.....	>	>	>	250	>	1	6	14	>	Superior.....	>	>	>	Ninguna.....	Reinoso y Arroyo.....	>
68	D. Santiago Martín Campo....	>	>	>	250	>	1	5	29	>	Superior.....	>	>	>	Idem.....	Arroyo, San Martín y Perapertú, Villacidaler, Reinoso y Villalba de Guardo.....	>
69	Bernardo Baladrón y Rodríguez.....	>	>	>	250	>	1	5	28	>	Superior.....	>	2	21	Idem.....	Idem ídem.....	>
70	Bonifacio Francia Misas.....	>	>	>	250	>	1	5	28	>	Superior.....	>	>	>	No se le propone por pertenecer á Maestra.....	Idem ídem ídem, Barcenilla y Rebanal de las Llantas.....	>
71	Eliseo Revilla Ortega.....	>	>	>	250	>	1	5	14	>	Superior.....	>	>	>	Idem.....	Idem ídem ídem, Rueda y Celadilla.....	>
72	Henor Valle García.....	>	>	>	250	>	1	4	5	Una.	Superior.....	>	>	>	Ninguna.....	Villacidaler, Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso y Villalba de Guardo.....	>
73	Hermógenes de la Fuente Martín.....	>	>	>	250	>	1	>	21	>	Elemental.....	>	1	7	Idem.....	Idem ídem ídem.....	>
74	Adriano Madruga Martín.....	>	>	>	250	>	1	>	17	Una.	Superior.....	>	>	>	Idem.....	Idem ídem ídem.....	>
75	Ambrosio Martín Pando González.....	>	>	>	250	>	>	6	19	>	Elemental.....	>	>	>	Idem.....	Idem ídem ídem.....	>
76	Bernardo Peláez y Rodríguez.....	>	>	>	200	>	23	1	15	>	Elemental.....	>	>	>	No se le propone por pertenecer á Maestra.....	Idem ídem ídem, Barcenilla y Rebanal de las Llantas, Rueda y Celadilla.....	>
77	D.ª María Paz Teresa Carretero.....	>	>	>	200	>	2	9	24	Dos.	Superior.....	>	>	>	Ninguna.....	Idem ídem ídem, Barcenilla y Rebanal de las Llantas, Rueda y Celadilla, Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso y Villalba de Guardo.....	>
78	Francisca Pollos Pérez.....	>	>	>	200	>	>	10	9	>	Elemental.....	>	2	1	Idem.....	Reinoso.....	>
79	María Luz Domínguez Ortíz.....	>	>	>	125	>	1	6	17	Una.	Superior.....	>	2	8	Rueda.....	Idem, Rueda y otras.....	>
80	D. Guillermo Sánchez Alonso.....	>	>	>	125	>	1	3	21	>	Superior.....	>	2	10	No se le propone por pertenecer á Maestra.....	Idem ídem ídem, Barcenilla y Rebanal de las Llantas.....	>
81	José Vicente Pérez Rivera.....	>	>	>	82'50	>	5	9	26	>	Elemental.....	>	>	4	Idem.....	Idem ídem ídem y Celadilla.....	>
82	Satúrio Adán Bustos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Tres.	Superior.....	>	3	5	Idem.....	Idem ídem ídem.....	>
83	Vicente Pellicer y Gar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Una.	Superior.....	>	6	8	Ninguna.....	Villacidaler, Arroyo, San Martín y Perapertú y Villalba de Guardo.....	>
84	D.ª Elicia Martínez y Llanos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Una.	Superior.....	>	4	4	Rebanal de las Llantas.....	Rebanal de las Llantas y otras.....	>
85	D. Isidoro Gutiérrez Martín.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Una.	Superior.....	>	3	9	Ninguna.....	Villacidaler, Arroyo, San Martín y Perapertú, Reinoso y Villalba de Guardo.....	>
86	Salustiano Igual y Macián.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Una.	Superior.....	>	2	4	Idem.....	Idem ídem ídem y Barcenilla.....	>
87	Hipólito Guaza Sanz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	8	10	No se le propone por pertenecer á Maestra.....	Idem ídem ídem y Celadilla.....	>
88	Saturnino Gómez Humanes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	4	9	Ninguna.....	Idem ídem ídem.....	>
89	Manuel Gutiérrez Oreña.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	4	6	Idem.....	Idem ídem ídem.....	>
90	D.ª Leandra Barrera Bayo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	4	2	Celadilla.....	Idem ídem ídem y Celadilla.....	>

Siguen concursantes hasta el número 132 que no se relacionan por quedar adjudicadas todas las plazas objeto de este concurso.

Excluidos.

D. Felipe García Revilla, por estar certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.
D. Santos Pérez Gómez, por ídem ídem ídem.
D. Tomás Casares y Moreno, por ídem ídem ídem.
D.ª Encarnación Escobar y Requejo, por ídem ídem ídem.
D. Camilo de la Cruz Boullosa, por ídem ídem ídem.
D. Fructuoso González Oller, por ídem ídem ídem.
D. Pablo Rodríguez y Gato, por no acompañar el certificado de buena conducta.
D.ª Bonifacia Vélez Pérez, por no acompañar ninguna clase de justificantes.
D. Florencio Torre y Escalante, por haber presentado la instancia fuera del plazo.
D. Desiderio López y Velicie, por ídem ídem ídem.
Los concursantes que deseen hacer uso del derecho que les concede el art. 28 del reglamento orgánico de primera enseñanza deberán verificarlo en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Palencia 25 de Abril de 1902.—
El Gobernador, Presidente interino, *Filiberto de Prado Salas*.—
El Secretario, *Porfirio Bahamonde y Oliiva*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se publica una Real orden del Ministerio de Hacienda cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que á las Clases activas del Estado se les descuenta la cédula personal del corriente ejercicio en 1.º de Junio próximo, al abonarles los haberes correspondientes á Mayo anterior, y que á las pasivas no se les exija dicho documento hasta el mes de Julio, al abonarles los haberes de Junio, quedando en este sentido modificada la referida Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habilitados y perceptores del Estado á quienes interesa.

Palencia 30 de Abril de 1902.—
El Delegado de Hacienda, *Luís Balaca*.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1903, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los requisitos que previenen las leyes vigentes, advirtiéndose que espirado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Román de la Cuba 24 de Abril de 1902.—
El Alcalde, *Timoteo Acero*.—
P. S. M., El Secretario, *Rafael Gutiérrez*.

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1903 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA.

«Reformas que contendría introducir en la formación de los presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año de 1903; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Ayuntamiento constitucional
de Olea.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días las relaciones de alta y baja, ajustadas en un todo al reglamento vigente.

Olea 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Herrero.

Ayuntamiento constitucional
de Dehesa de Romanos.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días relaciones de alta y baja ajustadas en un todo al reglamento vigente, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Dehesa de Romanos 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antolín Martín.

Ayuntamiento constitucional
de Población de Campos.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente, acompañando además los respectivos títulos de propiedad y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el término de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, previniéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Población de Campos 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Rogelio Pérez.—El Secretario, Nicasio Nogal.

Ayuntamiento constitucional
de Boada de Campos.

Formado el repartimiento adicional sobre la riqueza rústica en contribuyentes forasteros al tipo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en virtud de no haberles repartido más que el de 12'80, la diferencia hasta el 16 es la que se halla expuesta al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del BOLETÍN, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el plazo que se designa, pues pasado no serán atendidas.

Boada de Campos 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Satúrio Martínez.

Ayuntamiento constitucional
de Frechilla.

Terminados los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre la contribución territorial y de edificios y solares de este distrito para atender á las obligaciones del personal y material de primera enseñanza en el año actual, se hallan aquéllos de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que en él figuran y puedan á su vez formular las reclamaciones que preyeren conducentes.

Frechilla 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Santos Redondo.

Ayuntamiento constitucional
de Magaz.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa cumplan lo dispuesto en la segunda parte del artículo 48 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del documento que acredite la transmisión y tener satisfechos los derechos á la Hacienda, debiendo hallarse reintegradas con arreglo á la ley del Timbre, siendo desechadas las que carezcan de los requisitos expresados ó se presenten fuera del plazo marcado.

Magaz 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Primo.

Ayuntamiento constitucional
de Villarrabé.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarrabé 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional
de Alar del Rey.

Terminado el repartimiento adicional para completar el cupo del 16 por 100 de recargo municipal impuesto sobre las contribuciones rústica, pecuaria y urbana se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alar del Rey 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Malaquías Fraile.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, á con-

tar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión, pues sin dichas formalidades no serán admitidas.

Alar del Rey 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Malaquías Fraile.

Ayuntamiento constitucional
de Becerril de Campos.

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal de conformidad con los trabajos hechos por el Sr. Arquitecto nombrado por la Hacienda para la comprobación pericial practicada sobre los mismos, en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 18 y 19 del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del adjunto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Becerril de Campos 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Gatón.—P. S. M., El Secretario, Fidel Porras.

Ayuntamiento constitucional
de Dueñas.

Terminados los repartimientos adicionales de rústica y urbana de este distrito municipal, formados con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, previniendo que pasado referido plazo no serán oídas ninguna de las que se presenten.

Dueñas 26 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Eulogio González.

Ayuntamiento constitucional
de La Serna.

A fin de proceder durante el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria, así como la de urbana, que ha de servir de base para los repartimientos de 1903, se hace saber á los contribuyentes de este distrito y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que justifiquen la transmisión de dominio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

La Serna 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Nicasio Fernández.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.